



Fecha: 14/03/2019

Rfa.: Secretaría/Subvenciones/BMC

Asunto: Convocatoria Subvención Participación Ciudadana 2019

DECRETO.../

En sesión ordinaria de Pleno celebrada el 28 de octubre de 2013 se aprobó inicialmente la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de noviembre de 2013 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, no habiéndose formulado alegaciones durante el período de información pública, queda definitivamente aprobado el acuerdo y por lo tanto el texto de la Ordenanza, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 245 de 27 de diciembre de 2013.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por la presente,

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la **convocatoria pública de subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana para el año 2019** mediante el Régimen de **concurrentia competitiva**, y proceder a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones objeto de la Ordenanza anteriormente mencionada.

La concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Pozoblanco tiene como finalidad, entre otras, la de fomentar el desarrollo de actividades de utilidad pública o interés social y **consolidar el movimiento asociativo pozoalbense**, estableciendo una línea de apoyo para el desarrollo de sus programas o actividades.

Segundo: Las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán presentarse en el plazo y forma que se determinará en el anuncio de dicha convocatoria, y conforme al procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Incorporándose al anuncio de convocatoria la **Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones, así como el modelo de solicitud donde se relaciona la documentación a aportar (Anexo I) y declaración responsable (Anexo II).**

Tercero: La concesión de subvenciones de las distintas Áreas estará condicionada a la existencia de la efectiva consignación presupuestaria de las partidas y aplicaciones, una vez que se haya aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Corporación para el año 2019, o bien se prorrogue el Presupuesto General de la Corporación del año 2018 y exista crédito disponible para ello.

Cuarto: El plazo para presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la **publicación del anuncio de convocatoria en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco**, siendo el lugar de presentación de las mismas el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

Quinto: El **Órgano Instructor será la Mesa de Instrucción**, competente para instruir y realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución, y que estará **integrada del siguiente modo:**

- Concejal/a Delegado/a del Área correspondiente, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a.
- Un/a representante de cada grupo político.
- Un/a Técnico/a del Departamento de Secretaría.
- Un/a Técnico/a del Departamento de Intervención.
- Un/a Técnico/a del Departamento de Subvenciones.
- Los/as Técnicos/as que el/la Presidente/a considere necesarios de la Concejalía correspondiente.

Código seguro de verificación (CSV):

F3CC 5B18 0F85 ABF6 A90C



F3CC5B180F85ABF6A90C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 20/3/2019

Num. Resolución:

2019/0000670

Insertado el:

20-03-2019

Siendo el **Órgano competente para resolver la Alcaldía-Presidencia**, y el **plazo máximo de resolución del procedimiento de 6 meses**, según lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, plazo que se computará a partir del anuncio de la convocatoria, emitiéndose la **notificación de dicha resolución dentro de este plazo**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Sexto: Los **requisitos** necesarios que deberán reunir los/las **beneficiarios/as** para la obtención de la subvención son los establecidos en el **artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones**, en función y acordes con la finalidad regulada en el resuelto primero de esta convocatoria.

Séptimo: Se incorporan, a la presente convocatoria, los ANEXOS correspondientes a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Octavo: No será compatible la concesión de subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento con las recibidas por cualesquiera otras de otras Administraciones para la misma actividad o proyecto. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Noveno: Las entidades beneficiarias **deberán acreditar** ante esta Administración, **con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.**

No obstante, de oficio se comprobará por esta Administración que están al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pozoblanco.

Décimo: Justificación: Tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos, todo ello conforme a lo establecido en el capítulo IV de Ley 38/2003 General de Subvenciones .

Las subvenciones deberán justificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de las actividades sujetas a subvención, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2020, debiendo presentar **tantas justificaciones como subvenciones se hayan recibido por la cuantía total del presupuesto aceptado como coste de la actividad financiada por la subvención** y aportando para ello la documentación establecida al efecto en el Modelo de Justificación de Subvenciones disponible en la web municipal.

Se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto originales que permita el control de la concurrencia de subvenciones. Asimismo, habrá de acreditarse el pago de las facturas, considerándose medios válidos para ello las transferencias bancarias, talones bancarios, recibos bancarios o movimientos de cuentas bancarias.

El **incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención** en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de poder conllevar aparejada alguna otra sanción en forma de prohibición para solicitar subvenciones durante un cierto período de tiempo.

Undécimo: La cantidad objeto de subvención será abonada mediante transferencia bancaria en la cuenta que al efecto se indique por el beneficiario. El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en dos pagos, el primero, a cuenta, por importe del 75 % del total que se hará efectivo una vez sea concedida la subvención por el órgano competente. Justificado el 100% de las actividades subvencionadas, se procederá al pago del 25% restante.

Duodécimo: Dar traslado de la presente resolución a Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

EL ALCALDE,

Código seguro de verificación (CSV):

F3CC 5B18 0F85 ABF6 A90C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 20/3/2019



F3CC5B180F85ABF6A90C

Num. Resolución:

2019/0000670

Insertado el:

20-03-2019